INTERLOCUTORIO Nº **1392**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Vencido el termino de traslado de la valoración de apoyo realizada dentro del presente proceso de Adjudicación Judicial de Apoyo, propuesto por CAROLINA PLATA SANDOVAL en favor de LUZ MARINA PEREZ CHAVERRA y CONSUELO PIZARRO PEREZ, procede el Despacho a decretar pruebas y fijar fecha para realizar la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

1º) FIJAR la hora de las **9:00 A.M.** del día **JUEVES VEINTITRES (23)** del mes de **MARZO** del año dos mil veintitrés (2023), con el fin de realizar la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 372 y 373 de la misma norma.

2°) DECRETESE como pruebas las siguientes:

2.2 Pruebas Demandante:

2.1.2 Prueba Documental:

- Copia Cédula de ciudadanía de CAROLINA PLATA SANDOVAL.
- Registro Civil de Defunción de ALDEMAR PIZZARRO CUELLAR.
- Registro Civil de Matrimonio de los señores ALDEMAR PIZARRO CUELLAR y LUZ MARINA PEREZ CHAVERRA.
- Copia Cédula de Ciudadanía de LUZ MARINA PEREZ CHAVERRA.
- Fotografía de la señora LUZ MARINA PEREZ CHAVERRA.
- Registro Civil de Nacimiento de la señora LUZ MARINA PEREZ CHAVERRA.
- Partida de bautismo de la señora LUZ MARINA PEREZ CHAVERRA.
- Historia Clínica de la señora LUZ MARINA PEREZ CHAVERRA.
- Copia cédula de ciudadanía de CONSUELO PIZARRO PEREZ.
- Fotografía de CONSUELO PIZARRO PEREZ.
- Historia Clínica de CONSUELO PIZARRO PEREZ.

- Historia Clínica domiciliaria de CONSUELO PIZARRO PEREZ.
- Resolución No. SUB 202334 del 30 de julio de 2019.
- Copia Tutela presentada ante el Juzgado Primero Penal del Circuito de esta ciudad.
- Copia recibos impuesto predial y servicios públicos domiciliarios.

2.1.3 <u>Pruebas Testimoniales:</u>

Recíbase en declaración a los señores ELSY PLATA DE CASTRO y FANNY AMANDA VILLEGAS SANCHEZ.

2.2 <u>Pruebas Demandadas:</u>

No aporto ni solicitó pruebas.

3°) Dese a saber a las partes y a los apoderados que la audiencia se llevará a cabo de manera virtual y que es su deber actualizar su correo electrónico y número de teléfono; así mismo la obligatoria asistencia a dicha audiencia a través de los medios tecnológicos; de conformidad con los artículos 2º y 3º de la Ley 2213 del 2022. Por lo tanto, el despacho remitirá al correo electrónico de las partes, el link correspondiente para el ingreso a la plataforma virtual que se destinará para tal fin.

NOTIFÍQUESE
El Juez,

NOTIFICACIÓN
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADOS ELECTRONICOS No. <u>210</u>
HOY, <u>01 de Diciembre de 2022</u> A LAS 08:00 A.M
EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u>

JG

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0ee0ab51e382765ddaf5600fd1625e7e20b13dc9feb0995e6c896378636420b**

Documento generado en 30/11/2022 04:28:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica